



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.

Octubre 1 de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Octubre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo mínima cuantía

Rad. 2017-00154-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandada: ELIZABETH GUERRERO ARIAS

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 20 de septiembre de 2021 (fls. 78 y ss).

Revisado el expediente, se observa que se hace necesario modificar la liquidación adicional del crédito, teniendo en cuenta que no se ajusta a derecho toda vez que al efectuarla por este Despacho, no coincide con el valor presentado y pretendido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFIQUESE la liquidación adicional del crédito efectuada por la parte ejecutante de la siguiente manera, que va del 26 de marzo de 2020 fecha de la última liquidación adicional (folio 82) al 15 de septiembre de 2021:

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 5.003.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
26/03/2020	31/03/2020	6	2,11	\$	21.112,66
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	104.062,40
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	104.946,26
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	101.060,60
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	104.429,29
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	104.946,26
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	102.561,50
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	104.429,29
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	100.060,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	101.327,43